

SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora juez el escrito allegado el día 19 de agosto de 2022 por el apoderado de la entidad demandante, quien solicita el retiro de la demanda.

Se deja constancia que el mandamiento de pago se profirió el 15 de abril de 2021, las medidas de embargo sobre la pensión del demandado no surtió efectos, COLPENSIONES respondió que no es parte de la nómina. Tampoco se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales.

El 12 de agosto de 2022 se requirió al abogado de la demandante para que impulsara la notificación del mandamiento de pago al demandado, no obstante, solicitó el retiro de la demanda.

Manizales, 24 de agosto de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por ajustarse la solicitud formulada por el abogado de la entidad demandante COOPRODEFAM a las formalidades del artículo 92 del C.G.P., se accede al RETIRO de la demanda ejecutiva instaurada contra el señor JOSÉ JAMIR USME GALLEGO, pues no ha sido notificado del mandamiento de pago.

Sin condena en costas, toda vez que la medida previa decretada sobre la pensión del demandado no surtió efectos, puesto que no esta en la nómina de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cf07d83d14e19fa1451723d9136208db49af0536f9f6ba46e2527539b4f410**

Documento generado en 26/08/2022 05:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>